

<http://pdc.dipgra.es> Ayuntamientos. Motril. Obras Públicas y Urbanismo.

II. Objeto del contrato:

a) Tipo: obras.

b) Descripción: obras urbanización entorno del edificio de apeadero de autobuses en Motril.

c) Medio de publicación del anuncio de licitación: perfil del contratante de la Diputación Provincial de Granada y Boletín Oficial de la provincia de Granada.

d) Fecha publicación del anuncio de licitación: 18.12.2015.

III. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto con un solo criterio de adjudicación.

IV. Valor estimado del contrato: 160.246,23 euros

V. Presupuesto base de licitación:

a) Importe neto: 160.246,23 euros. Importe total: 193.897,94 euros.

VI. Formalización del contrato:

a) Fecha adjudicación: 12.04.2016

b) Fecha formalización: 22.04.2016

c) contratista: Albaida Infraestructuras, S.A. C.I.F.: A-04337309.

d) Importe de adjudicación: Importe Neto: 105.704,96 euros. Importe total: 127.903,00 euros.

e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Mejor oferta económica.

Motril, 20 de junio de 2016.-La Alcaldesa (firma ilegible).

NÚMERO 4.031

### AYUNTAMIENTO DE VÁLOR (Granada)

*Aprobación inicial del modificado del Plan Especial de Reforma Interior UE-19*

#### EDICTO

Por resolución de Alcaldía número 63 de fecha 16 de junio de 2016, se aprobó inicialmente el Modificado del Plan Especial de Reforma Interior, que afecta a la UE-19, de este Municipio; asimismo se acordó la apertura del trámite de información pública, durante un plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial. Durante dicho período quedará el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo, a estos efectos el Modificado del Plan Especial podrá ser examinado en las dependencias municipales.

Quedan suspendidas las aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en aquellas áreas cuyas nuevas determinaciones supongan modificación del régimen urbanístico vigente. Las áreas afectadas son las siguientes: UE-19.

Válor, 16 de junio de 2016.-La Alcaldesa, fdo.: M<sup>a</sup> Asunción Martínez Fernández.

NÚMERO 4.050

### AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA (Granada)

*Aprobación del padrón de agua, cuota basura, alcantarillado, 2º bim./2016*

#### EDICTO

##### EXPOSICIÓN PÚBLICA

D<sup>a</sup> Antonio Molina López, Alcalde del Ayuntamiento de la Zúbia (Granada),

HACE SABER: Que en la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno el diecisiete de junio de dos mil dieciséis, fue aprobado el Padrón Municipal de Agua, Basura, Cuota Alcantarillado, Canon e IVA del 2º bimestre de 2016.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que contra los actos de liquidación contenidos en el mismo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas locales, se formulará ante dicho órgano el recurso de reposición a que se refieren tanto el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, como el precepto citado, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, previo al contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en la forma y plazos previstos en la Ley reguladora de dicha jurisdicción, estando a tales efectos el padrón a disposición de los interesados en las oficinas municipales.

Se advierte que la interposición de recurso no detendrá, en ningún caso, la ejecución del acto impugnado, con las consecuencias legales consiguientes, incluso la recaudación de cuotas o derechos liquidados, intereses y recargos, a menos que el interesado solicite, dentro del plazo para interponer el mismo, la suspensión de la ejecución durante el plazo de sustanciación del mismo, a cuyo efecto será indispensable acompañar garantía que cubra el total de la deuda, en cuyo supuesto se otorgará la suspensión instada. No se admitirán otras garantías, a elección del recurrente, que las señaladas en el artículo 14.2.i) del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

La Zúbia, 22 de junio de 2016.-El Alcalde (firma ilegible).

NÚMERO 4.118

### CONSORCIO PARA EL DESARROLLO DE LA VEGA SIERRA ELVIRA

*Ordenanza de transparencia y buen gobierno*

#### EDICTO

Se publica el texto íntegro donde se incluye las alegaciones aprobadas por la Asamblea del Consorcio Vega Sierra Elvira de fecha 30 de mayo de 2016. Todo



ello de conformidad con lo establecido en la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local. Contra la aprobación definitiva del Reglamento podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses a partir de la publicación del presente, en forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

## NORMAS DE ADAPTACIÓN DE LA ORDENANZA DE TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO DEL AYUNTAMIENTO DE MARACENA AL CONSORCIO PARA EL DESARROLLO DE LA VEGA SIERRA ELVIRA

### ÍNDICE

- Exposición de motivos
- Capítulo I Disposiciones generales
- Capítulo II Publicidad activa de la información.
  - Sección la Régimen General
  - Sección 2ª Obligaciones específicas
- Capítulo III Derecho de acceso a la información pública.
  - Capítulo IV Buen gobierno.
  - Capítulo V Régimen sancionador.
  - Disposición Adicional Primera. Responsable de transparencia.
    - Disposición Adicional Segunda. Actividades de formación y difusión.
    - Disposición Adicional Tercera. Contratación y subvenciones.
    - Disposición Adicional Cuarta. Transparencia en los procedimientos negociados sin publicidad.
    - Disposición Adicional Quinta. Modelos de Declaración de intereses del Anexo I.
    - Disposición Derogatoria Única.
    - Disposición Final Única. Entrada en vigor
- Anexo I:
  1. Declaración de Bienes Patrimoniales y de Participación en Sociedades.
  2. Declaración sobre Causas de posible Incompatibilidad y Actividades que proporcionen o puedan proporcionar ingresos.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I

Las presentes normas tratan de adaptar la Ordenanza de Transparencia y buen Gobierno del Ayuntamiento de Maracena, aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento de Maracena en sesión de fecha 30/10/2015 y publicada en BOP de fecha 8/01/2016, a las peculiaridades propias del Consorcio para el Desarrollo de la Vega Sierra Elvira.

Todo ello se hace como consecuencia de lo dispuesto en el artículo 2 "Ámbito de aplicación" de la Ordenanza aprobada por el Ayuntamiento de Maracena que establece lo siguiente "1. A los efectos de esta ordenanza se entienden comprendidos en el Ayuntamiento de Maracena los organismos y entidades públicas empresariales vinculadas o dependiente del mismo, las sociedades de titularidad municipal mayoritariamente por este Ayuntamiento, las fundaciones y Consorcios adscritos al mismo, y demás entidades previstas en el artículo 33.3 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía". Puesto que el Consorcio esta ad-

crita de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional vigésima de la Ley 32/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y acuerdo de la Asamblea del Consorcio de fecha 15/05/2014, al Ayuntamiento de Maracena.

Las normas Internas que modifican la Ordenanza del Ayuntamiento de Maracena tendrán la letra CURSIVA.

El contexto social y tecnológico de los últimos años no hizo sino demandar con más fuerza estos derechos, garantizados en parte hasta el momento mediante disposiciones aisladas como el artículo 37 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, que regula el derecho de acceso a archivos y registros. Estos derechos tienen asimismo su plasmación en el artículo 6.2 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, cuya disposición final tercera se refiere específicamente a las administraciones locales, y en el artículo 70 bis 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, introducido por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

En el ámbito económico y presupuestario el principio de transparencia se recoge expresamente en el artículo 6 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

En la Comunidad Autónoma de Andalucía, el propio Estatuto de Autonomía garantiza en el artículo 31 el derecho a una buena administración en los términos que establezca la ley, que comprende el derecho de todos ante las administraciones públicas, cuya actuación será proporcionada a sus fines, a participar plenamente en las decisiones que les afecten, obteniendo de ellas una información veraz, y a que sus asuntos se traten de manera objetiva e imparcial y sean resueltos en un plazo razonable, así como a acceder a los archivos y registros de las instituciones, corporaciones, órganos y organismos públicos de Andalucía, cualquiera que sea su soporte, con las excepciones que la ley establezca.

Por su parte, la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, configura en su artículo 27 la transparencia en la gestión administrativa como un principio informador de los servicios locales de interés general.

Pero el impulso legislativo definitivo llega con la Ley 19/2013, de 19 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y la Ley 1/2014, de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía, que recogen una serie de obligaciones de publicidad activa para todas las administraciones y entidades públicas, reconociendo y garantizando el acceso a la información entendido como un derecho de amplio ámbito subjetivo y objetivo, así como las consecuencias jurídicas derivadas de su incumplimiento, lo que se convierte en una exigencia de responsabilidad para todos los que desarrollan actividades de relevancia pública.

El Consorcio Vega Sierra Elvira es consciente de la importancia de la transparencia de las administraciones públicas, para ello tiene como objetivo facilitar e incrementar la información que ofrece a la ciudadanía y a la



sociedad en su conjunto, fomentando el conocimiento sobre la misma, así como sobre las prestaciones y servicios que desarrolla.

II

En cuanto a la estructura de la presente ordenanza, esta se divide en cinco capítulos, tres disposiciones adicionales y una disposición final.

El Capítulo I se refiere a las disposiciones generales, definiendo conceptos y principios, remitiéndose en todo caso a lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía y fijando como criterio general el libre acceso a toda la información pública, preferentemente a través de medios electrónicos.

El Capítulo II agrupa los artículos referidos a la publicidad activa, esto es, la información pública que las entidades comprendidas dentro del ámbito de aplicación de la ordenanza están obligadas a publicar de oficio.

El Capítulo III regula el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, cuya titularidad corresponde a cualquier persona física o jurídica, pública o privada. Para el ejercicio del derecho regulado en este capítulo, la ordenanza establece un procedimiento cuya resolución puede ser objeto de la reclamación potestativa a que hace referencia la legislación básica estatal y la autonómica en materia de transparencia.

El Capítulo IV referido al buen gobierno, recoge los principios que rigen las actuaciones de los cargos electivos y personal directivo del Consorcio Vega Sierra Elvira, garantizando que el ejercicio de sus funciones se ajusta a los principios de eficacia, austeridad, imparcialidad y responsabilidad.

Por último, el Capítulo V recoge una remisión genérica al régimen legal de infracciones y sanciones en esta materia.

## CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES

### Artículo 1. Objeto y régimen jurídico.

1. Esta ordenanza tiene por objeto garantizar la transparencia en la actuación del Consorcio Vega Sierra Elvira de conformidad con lo previsto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; la Ley 1/2014, de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía y demás normativa de aplicación, a través del establecimiento de unas normas que articulen los medios necesarios para ello.

2. Asimismo, se recogen los principios de buen gobierno, es decir aquellos que deben regirla actuación dentro del ámbito profesional de los cargos electivos y personal directivo incluidos en el ámbito de aplicación de esta ordenanza.

### Artículo 2. Ámbito de aplicación.

1. A los efectos de estas normas se entienden comprendidos en las mismas el Consorcio Vega Sierra Elvira.

2. Cualquier persona física o jurídica que preste servicios públicos o que ejerza funciones delegadas de control administrativo u otro tipo de funciones que desarrolle el Consorcio Vega Sierra Elvira, en todo lo referido a la prestación de los mencionados servicios o en el ejer-

cicio de las citadas funciones, deberá proporcionar a este Consorcio, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información que le sea precisa para cumplir con las obligaciones previstas por la normativa de aplicación.

Los adjudicatarios de contratos estarán sujetos a igual obligación en los términos que se establezcan en los pliegos de cláusulas administrativas particulares o en el documento contractual equivalente, que especificarán la forma en que dicha información deberá ser puesta a disposición de este Consorcio.

Esta obligación será igualmente exigible a las personas beneficiarias de subvenciones en los términos previstos en las bases reguladoras de las subvenciones, en la resolución de concesión o en los convenios que las instrumenten.

Artículo 3. Principios generales y obligaciones de transparencia y acceso a la información.

1. Se aplicarán en las materias reguladas en la presente norma los principios generales de publicidad activa previstos en el artículo 5 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, y los principios básicos del artículo 6 de la Ley 1/2014, de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía.

2. Para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia y acceso a la información, en los términos previstos en estas normas, el Consorcio Vega Sierra Elvira se obliga a:

a) Elaborar, mantener actualizada y difundir, preferentemente por medios electrónicos, a través de su página Web o portal específico de transparencia, la información exigida por la normativa y aquella cuya divulgación se considere de mayor relevancia para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y control de la actuación pública.

b) Adoptar las medidas de gestión de la información que hagan fácilmente accesible su localización y divulgación, así como su accesibilidad a las personas con discapacidad, interoperabilidad y calidad.

c) Publicar la información de una manera clara, estructurada, entendible, y preferiblemente, en formato reutilizable.

d) Facilitar la información solicitada en los plazos y en la forma establecida en la normativa de aplicación.

3. Las obligaciones contenidas en esta norma se entienden sin perjuicio de la aplicación de otras disposiciones específicas que prevean un régimen más amplio en materia de publicidad.

### Artículo 4. Atribuciones y funciones.

1. La Presidencia del Consorcio Vega Sierra Elvira ostenta la atribución sobre transparencia y buen gobierno, correspondiéndole dictar resoluciones en materia de acceso a la información pública, así como dictar las directrices de aplicación en relación a la publicidad activa y el acceso a la información pública, competencia que podrá ser delegada.

2. Corresponde a la Unidad de Transparencia las siguientes funciones:

a) El impulso de la transparencia con carácter transversal en la actividad general del Consorcio Vega Sierra Elvira.



b) La coordinación en materia de publicidad activa para el cumplimiento de las obligaciones establecida en esta ordenanza y en la normativa de aplicación, recabando la información necesaria.

c) La gestión de las solicitudes de acceso a la información de conformidad con lo previsto en esta ordenanza y en la normativa de aplicación.

d) El asesoramiento para el ejercicio del derecho de acceso y la asistencia en la búsqueda de la información.

e) La difusión de la información pública a través de enlaces o formatos electrónicos por medio de los cuales pueda accederse a la misma.

f) La propuesta de medidas oportunas para asegurar la difusión de la información pública y su puesta a disposición de la ciudadanía, de la manera más amplia y sistemática posible.

g) Elaboración de propuestas de estándares de interés para la estructuración de los documentos y en general, para la gestión de la información pública.

h) Elaboración de un informe anual de transparencia.

i) Aquellas otras que, sean necesarias para el cumplimiento de lo establecido en esta ordenanza y en la normativa de aplicación.

3. Corresponden a cada una de las áreas, delegaciones y entes del Consorcio Vega Sierra Elvira, las siguientes funciones:

a) Facilitar la información requerida por el responsable de transparencia, para hacer efectivos los deberes de publicidad activa o los que deriven del derecho de acceso a la información, con la máxima prioridad y colaboración, teniendo en cuenta, en su caso, las directrices que se establezcan.

b) Verificar en su ámbito material de actuación, la correcta ejecución de las obligaciones de publicidad activa señaladas en la presente ordenanza, resultando responsables de la integridad, veracidad y actualidad de la información incorporada, a cuyo efecto podrán proponer las correcciones necesarias a la unidad de transparencia y a la unidad responsable del soporte técnico.

c) Proponer a la Unidad de Transparencia la ampliación de la publicidad activa en su ámbito material de actuación.

d) En los supuestos en los que en la información consten datos de carácter personal deberán disociarlos en los casos de contestación al derecho de acceso o determinar la forma de acceso parcial para el cumplimiento de los deberes de publicidad activa.

e) Aquellas otras que, en atención a las competencias que tienen asignadas, sean necesarias para el cumplimiento de lo establecido en esta ordenanza y en la normativa de aplicación.

4. Componen la Unidad de Transparencia, las personas que ostenten el cargo como Vicepresidentes del Consorcio y Gerencia, bajo la dirección del Presidente del Consorcio, siendo Secretario de la misma el que lo sea del Consorcio cuando tenga que actuar como órgano colegiado.

Artículo 5. Derechos y obligaciones de la ciudadanía y límites.

En el ámbito de lo establecido en esta ordenanza, respecto a los derechos y obligaciones de las personas

y límites en el derecho de acceso a la información pública, se estará a lo establecido en los artículos 8, 9 y capítulo I del título III de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, así como en la Sección I del Capítulo III de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Artículo 6. Exención de responsabilidad.

El Consorcio Vega Sierra Elvira no será, bajo ningún concepto, responsable del uso que cualquier persona o entidad haga de la información publicada o a la que se haya tenido derecho.

## CAPITULO II. PUBLICIDAD ACTIVA DE INFORMACIÓN

### SECCIÓN 1ª RÉGIMEN GENERAL

Artículo 7. Objeto y definición de la publicidad activa.

1. El Consorcio Vega Sierra Elvira publicará, a iniciativa propia la información pública cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad y, en todo caso, la información cuyo contenido se detalla en los artículos 9 a 16. Dicha información tiene carácter de mínimo y obligatorio, sin perjuicio de la aplicación de otras disposiciones específicas que prevean un régimen más amplio en materia de publicidad, o de la posibilidad de ampliar su contenido a voluntad de este Consorcio.

2. Se entiende por información pública los contenidos o documentos, cualquiera que sea su formato o soporte, que obren en poder de alguno de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de esta ordenanza y que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 8. Lugar de publicación y plazos.

1. La información se publicará en la página Web del Consorcio Vega Sierra Elvira o en el portal específico de transparencia.

2. El Consorcio Vega Sierra Elvira podrá adoptar otras medidas complementarias y de colaboración con el resto de administraciones públicas para el cumplimiento de sus obligaciones de publicidad activa, incluyendo la utilización de portales de transparencia y de datos abiertos de otras administraciones públicas.

3. Toda la información pública señalada en este capítulo se publicará y actualizará, con carácter general, trimestralmente, salvo que la normativa específica establezca otros plazos atendiendo a las peculiaridades propias de la información de que se trate.

### SECCIÓN 2ª. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

Artículo 9. Información institucional, organizativa y jurídica.

El Consorcio Vega Sierra Elvira publicará la siguiente información:

a) Sedes físicas, direcciones, horarios de atención al público, teléfonos, correos electrónicos y enlaces Web.

b) Las funciones que desarrolla.

c) La normativa que sea de aplicación al Consorcio Vega Sierra Elvira.

d) Delegaciones de competencias vigentes.

e) Relación de órganos colegiados del Consorcio Vega Sierra Elvira y normas por las que se rigen.



f) La agenda institucional del Presidente.

g) Su estructura organizativa, a cuyo efecto se incluirá un organigrama actualizado que identifique a las personas responsables de los diferentes órganos, su perfil, trayectoria profesional y la identificación de las personas responsables de las unidades administrativas.

h) Las relaciones de puestos de trabajo, catálogos de puestos o documento equivalente referidos a todo tipo de personal, con indicación de sus retribuciones anuales.

i) La oferta pública de empleo u otro instrumento similar de gestión de la provisión de necesidades de personal.

j) Los procesos de selección del personal y provisión de puestos de trabajo.

k) Acuerdos o pactos reguladores de las condiciones de trabajo y convenios colectivos vigentes.

l) La identificación de las personas que forman parte de los órganos de representación del personal y el número de personas que gozan de dispensa de asistencia al trabajo.

m) Las resoluciones de autorización o reconocimiento de compatibilidad que afecten a los empleados públicos

n) Las directrices, instrucciones, acuerdos, circulares o respuestas a consultas planteadas por los particulares u otros órganos, en la medida que supongan una interpretación del derecho o tenga efectos jurídicos.

o) Las ordenanzas, reglamentos y otras disposiciones de carácter general que se tramiten por este Consorcio, una vez aprobadas inicialmente por la Asamblea, incluyendo memorias e informes que conformen los expedientes de elaboración de dichas normas.

p) Los documentos que, conforme a la legislación sectorial vigente, deban ser sometidos a un periodo de información pública durante su tramitación.

q) Inventario de entes dependientes, participados y a los que pertenezca el Consorcio Vega Sierra Elvira y sus representantes.

r) El inventario general de bienes y derechos del Consorcio.

s) Orden del día de las sesiones de la Asamblea, así como las actas correspondientes y, en su caso, video actas de la Asamblea.

Artículo 10. Información sobre cargos electivos, personal directivo.

1. El Consorcio Vega Sierra Elvira publicará la siguiente información:

a) La identificación de sus cargos electivos, personal directivo, retribuciones de cualquier naturaleza percibidas anualmente e indemnizaciones percibidas, en su caso, con ocasión del cese en el cargo.

b) Las declaraciones anuales de bienes y actividades, en los términos previstos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local.

c) Las resoluciones que, en su caso, autoricen el ejercicio de actividad privada con motivo del cese de los cargos electivos, personal directivo.

2. Las declaraciones de bienes se encuentran en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento al que corresponde y están custodiadas por el Secretario del mismo.

Artículo 11. Información sobre planificación y evaluación.

El Consorcio Vega Sierra Elvira publicará los planes y programas anuales y plurianuales en los que se fijan objetivos concretos, así como las actividades, medios y tiempo previsto para su consecución, y en su caso, los resultados y evaluación, en los términos previstos en el artículo 12 de la Ley 1/2014, de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía.

Artículo 12. Información sobre procedimientos, cartas de servicios y participación ciudadana.

El Consorcio Vega Sierra Elvira publicará información relativa a:

a) El catálogo actualizado de los procedimientos administrativos de su competencia con indicación de su objeto, plazos, y en su caso formularios, indicándose aquellos procedimientos que admitan, total o parcialmente, tramitación electrónica.

b) Los programas, catálogos o cartas de servicios elaboradas con información sobre los servicios públicos que gestiona.

c) Una relación de los procedimientos en los que sea posible la participación de la ciudadanía mientras se encuentren en trámite.

Artículo 13. Información sobre contratos, convenios y subvenciones.

El Consorcio Vega Sierra Elvira publicará la siguiente información:

a) Todos los contratos formalizados, con indicación de su objeto, importe de licitación y adjudicación, duración, con expresión de las prórrogas, procedimiento utilizado para su celebración, publicidad, número de licitadores participantes en el procedimiento y la identidad del adjudicatario, así como las modificaciones y prórrogas del contrato, los procedimientos que han quedado desiertos, supuestos de resolución del contrato o declaración de nulidad, así como los casos de posibles revisiones de precios y cesión de contratos. Igualmente, serán objeto de publicación las decisiones de desistimiento y renuncia de los contratos y las subcontrataciones que se realicen con mención de las personas adjudicatarias.

b) Los contratos menores que se realicen, conforme se determine en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

c) Datos estadísticos sobre el porcentaje en volumen presupuestario de contratos adjudicados a través de cada uno de los procedimientos previstos en la legislación de contratos del sector público.

d) Las actas de la mesa de contratación.

e) La relación de convenios suscritos, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, personas obligadas a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas.

f) Encomiendas de gestión que se firmen, con indicación de su objeto, presupuesto, obligaciones económicas y las subcontrataciones que se realicen con mención de las personas adjudicatarias, procedimiento seguido para la adjudicación e importe de la misma.

g) Las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación de la convocatoria.



Los acuerdos de concesión en el caso de subvenciones excepcionales, a las Entidades que forman y componen el Consorcio.

Artículo 14. Información económica, financiera, presupuestaria y estadística.

El Consorcio Vega Sierra Elvira publicará la siguiente información:

a) Publicación de los presupuestos íntegros, información actualizada y comprensible sobre su estado de ejecución y sobre el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y la información de las actuaciones de control.

b) Las cuentas anuales que deban rendirse y los informes de auditoría de cuentas y de fiscalización por parte de los órganos de control externo que sobre ella se emitan y las liquidaciones presupuestarias completas.

c) La deuda pública con indicación de su evolución, del endeudamiento por habitante y del endeudamiento relativo.

d) El gasto público realizado en campañas de publicidad institucional.

e) La información estadística necesaria para valorar el grado de cumplimiento y calidad de los servicios públicos que sean de su competencia, en los términos que defina este Consorcio.

f) La masa salarial del personal laboral.

g) Coste efectivo de los servicios de titularidad municipal.

h) Periodo medio de pago a proveedores.

i) La información a remitir a la Administración General del Estado en cumplimiento de las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

j) El calendario fiscal del Consorcio será el fijado por Aguasvira en su Portal de Transparencia.

k) Publicación de las cuentas de las empresas en las que participa, en cualquier porcentaje, el Consorcio, en estos momentos son Aguasvira y Sercovira, pero podría posteriormente haber nuevas.

Artículo 15. Ampliación de las obligaciones de publicidad activa.

El Consorcio Vega Sierra Elvira publicará la información cuya publicidad viene establecida en la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y demás información cuya publicidad sea exigida en la normativa de aplicación. Asimismo, se publicará aquella cuyo acceso se solicite con mayor frecuencia y cualquier otra información pública que se considere de interés para la ciudadanía.

Artículo 16. Publicidad de las Asambleas del Consorcio Vega Sierra Elvira.

Cuando el Consorcio Vega Sierra Elvira celebre sesión asamblearia facilitará, siempre que no concurra causa justificada de imposibilidad técnica o económica, su acceso a través de Internet, bien transmitiendo la sesión, bien dando acceso al video acta grabada una vez celebrada la misma.

En todo caso, las personas asistentes podrán realizar la grabación de las sesiones por sus propios medios, respetando el funcionamiento ordinario de la sesión.

No obstante, serán secretos el debate y votación de aquellos asuntos que puedan afectar al derecho fundamental de los ciudadanos a que se refiere el artículo 18.1 de la Constitución, cuando así se acuerde por mayoría absoluta.

### CAPITULO III. DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Artículo 17. Titularidad y régimen jurídico.

1. Cualquier persona o entidad podrá solicitar el acceso a la información pública sin necesidad de motivar su solicitud. Sin embargo, podrá exponer los motivos por los que solicita la información que podrán ser tenidos en cuenta cuando se dicte la oportuna resolución.

2. El ejercicio del derecho de acceso se regirá por lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, y Ley 1/2014, de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía, y en la demás normativa que, en su caso, resulte de aplicación.

3. El acceso a la información será gratuito. No obstante, la expedición de copias o la trasposición de la información a un formato diferente al original, podrá dar lugar a la exigencia de exacciones.

Artículo 18. Tramitación de las solicitudes de acceso a la información.

1. La solicitud, dirigida a la Presidencia del Consorcio Vega Sierra Elvira, deberá contener:

a) La identidad del solicitante.

b) Una descripción de la información solicitada que sea suficiente para determinar el conjunto de datos o de documentos a los que se refiere.

c) Dirección a efectos de notificación, preferentemente electrónica.

d) En su caso, el formato preferido, electrónico o en soporte papel, para acceder a la información solicitada.

2. La solicitud será tramitada desde la Unidad de Transparencia, que será la Unidad Administrativa encargada de recabar la información necesaria del Área, Delegación o Ente correspondiente.

3. La resolución en la que se conceda o deniegue el acceso deberá notificarse al solicitante y a los terceros afectados que así lo hayan solicitado, en el plazo máximo de un mes desde la recepción de la solicitud por el órgano competente para resolver.

Este plazo podrá ampliarse por otro mes en el caso de que el volumen o la complejidad de la información que se solicita así lo hagan necesario y previa notificación al solicitante.

4. Si la información ya ha sido publicada, la resolución podrá limitarse a indicar al solicitante cómo puede acceder a ella.

5. Transcurrido el plazo máximo para resolver sin que se haya dictado y notificado resolución expresa se entenderá que la solicitud ha sido desestimada.

6. Frente a toda resolución expresa o presunta en materia de acceso a la información, podrá interponerse reclamación ante el Consejo de Transparencia y la Protección de Datos de Andalucía, con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía contencioso administrativa. Esta reclamación se regirá por lo establecido en la



legislación básica y autonómica en materia de transparencia.

#### CAPITULO IV. BUEN GOBIERNO

##### Artículo 19. Principios de buen gobierno.

1. Los cargos electivos, personal directivo del Consorcio Vega Sierra Elvira, en el ejercicio de sus funciones, se regirán por lo dispuesto en la Constitución Española y en el resto del ordenamiento jurídico, y promoverán el respeto a los derechos fundamentales y a las libertades públicas, haciendo prevalecer siempre el interés público sobre cualquier otro.

2. Asimismo, además de los previstos en otra normativa que le resulte de aplicación, adecuarán su actividad a los siguientes:

##### a) Principios generales:

1.º Actuarán con transparencia en la gestión de los asuntos públicos, de acuerdo con los principios de eficacia, economía y eficiencia y con el objetivo de satisfacer el interés general.

2.º Ejercerán sus funciones con dedicación al servicio público, absteniéndose de cualquier conducta que sea contraria a estos principios.

3.º Respetarán el principio de imparcialidad, de modo que mantengan un criterio independiente y ajeno a todo interés particular.

4.º Asegurarán un trato igual y sin discriminaciones de ningún tipo en el ejercicio de sus funciones.

5.º Actuarán con la diligencia debida en el cumplimiento de sus obligaciones y fomentarán la calidad en la prestación de servicios públicos.

6.º Mantendrán una conducta digna y tratarán a los ciudadanos con esmerada corrección.

7.º Asumirán la responsabilidad de las decisiones y actuaciones propias y de los organismos que dirigen, sin perjuicio de otras que fueran exigibles legalmente.

##### b) Principios de actuación:

1.º Desempeñarán su actividad con plena dedicación y con pleno respeto a la normativa reguladora de las incompatibilidades y los conflictos de intereses.

2.º Guardarán la debida reserva respecto a los hechos o informaciones conocidos con motivo u ocasión del ejercicio de sus competencias.

3.º Pondrán en conocimiento de los órganos competentes cualquier actuación irregular de la cual tengan conocimiento.

4.º Ejercerán los poderes que les atribuye la normativa vigente con la finalidad exclusiva para la que fueron otorgados y evitarán toda acción que pueda poner en riesgo el interés público o el patrimonio de este Consorcio.

5.º No se implicarán en situaciones, actividades o intereses incompatibles con sus funciones y se abstendrán de intervenir en los asuntos en que concurra alguna causa que pueda afectar a su objetividad.

6.º No aceptarán para sí regalos que superen los usos habituales, sociales o de cortesía, ni favores o servicios en condiciones ventajosas que puedan condicionar el desarrollo de sus funciones. En el caso de obsequios de una mayor relevancia institucional se procederá a su incorporación al patrimonio de este Consorcio.

7.º Desempeñarán sus funciones con transparencia.

8.º Gestionarán, protegerán y conservarán adecuadamente los recursos públicos, que no podrán ser utilizados para actividades que no sean las permitidas por la normativa que sea de aplicación.

9.º No se valdrán de su posición en este Consorcio para obtener ventajas personales o materiales.

#### CAPITULO V. RÉGIMEN SANCIONADOR

##### Artículo 20. Régimen de infracciones y sanciones.

El incumplimiento de las obligaciones previstas en la presente ordenanza se sancionará de conformidad a lo dispuesto en la normativa que le resulte de aplicación.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA. Responsable de transparencia.

Unidad de Transparencia del Consorcio Vega Sierra-Elvira.

El Consorcio dispondrá de una unidad responsable de Transparencia bajo la dirección y responsabilidad de la Presidencia del mismo y conforme a lo regulado en el Artículo 4.4

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA. Actividades de formación y difusión.

El Consorcio Vega Sierra Elvira realizará cuantas actuaciones resulten necesarias para garantizar la adecuada difusión y conocimiento de lo dispuesto en la presente norma.

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA. Contratación y subvenciones.

De acuerdo a lo previsto en el artículo 2.2 de esta ordenanza, se modificarán los modelos tanto, de pliegos y contratos, como de bases, convenios y resoluciones de subvenciones de este Consorcio, para hacer constar la obligación de facilitar información por los adjudicatarios de contratos y beneficiarios de subvenciones, cuando sean requeridos por el Consorcio a los efectos de cumplimiento por este de las obligaciones previstas en la normativa de transparencia.

DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA. Transparencia en los procedimientos negociados sin publicidad.

El Consorcio Vega Sierra Elvira publicará en su perfil del contratante un anuncio al objeto de facilitar la participación de licitadores en los procedimientos negociados sin publicidad, en los términos previstos en la Disposición Adicional Séptima de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

DISPOSICIÓN ADICIONAL QUINTA. Modelos de Declaración de intereses del Anexo I.

Los modelos del Anexo I, de Declaración de Bienes Patrimoniales y de Participación en Sociedades y de Causas de posible Incompatibilidad y Actividades que proporcionen o puedan proporcionar ingresos serán los de sus Ayuntamientos Respectivos y tienen que obrar en las Secretarías generales de los mismos.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA.

La entrada en vigor de estas normas determinan la derogación de cuantas disposiciones de igual rango y acuerdos del Consorcio resulten contrarios a la misma.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA. Entrada en vigor.

Las presentes normas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Pro-



vincia de Granada y siempre que haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 en relación con el 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Las obligaciones relativas a la publicidad activa se implantarán de forma paulatina una vez adecuada la organización del Consorcio para su ejecución y efectuada la dotación de medios correspondientes, de acuerdo a lo dispuesto en la disposición final novena de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y la disposición final quinta de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Diligencia para hacer constar que los artículos 14 y 16 fueron modificados en la Asamblea de fecha 30 de mayo de 2016 como consecuencia de las alegaciones presentadas.

La Gerente, fdo.: M<sup>a</sup> José Mateos Ortigosa.

NÚMERO 4.119

### **CONSORCIO PARA EL DESARROLLO DE LA VEGA SIERRA ELVIRA**

*Aprobación del padrón del servicio de alcantarillado*

EDICTO

D. María José Mateos Ortigosa, Gerente del Consorcio Vega Sierra Elvira,

HACE SABER: Que mediante Decreto de Presidencia de este Consorcio de fecha 15 de junio de 2016, acordó la aprobación el padrón de los contribuyentes del servicio del alcantarillado del término municipal de Íllora correspondiente al primer y segundo bimestre del ejercicio 2016.

a).- Padrón de tasa por prestación del servicio de alcantarillado correspondiente al primer y segundo bimestre de 2016.

Lo que se hace público para general conocimiento, quedando dichos padrones expuestos al público en las dependencias del Área Económica por plazo de quince días, contados desde la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia. Se advierte que contra los actos de liquidación contenidos en los padrones y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, podrá interponerse ante la Junta de Gobierno Local, el recurso de reposición a que se refiere el artículo 14.2 citado y artículo 108 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local. El recurso se planteará en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública, previo al recurso contencioso administrativo, que podrá interponerse ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo de Granada, en la forma y plazos previstos en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

La interposición del recurso no suspenderá la ejecución del acto impugnado, con las consecuencias legales consiguientes, incluso la recaudación de cuotas o derechos liquidados, intereses y recargos, a menos que el interesado solicite la suspensión expresa dentro del plazo para interponer el recurso, a cuyo efecto será indispensable la presentación de justificante de las garantías constituidas.

Según los acuerdos adoptados, se procede igualmente, y de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005 de 29 de julio a efectuar el correspondiente,

### **ANUNCIO DE COBRANZA**

Según lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003 General Tributaria, el plazo de ingreso en periodo voluntario abarcará dos meses naturales a contar desde el día siguiente a la inserción de éste edicto en el Boletín oficial de la Provincia.

El pago de los recibos el pago de los recibos efectuará conforme preceptúa el artículo 6.1 de la vigente Ordenanza fiscal, mediante el cargo en cuenta corriente dentro del plazo voluntario de cobro.

Se advierte que, trascurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario, sin que el pago se haya hecho efectivo, las deudas serán exigidas por el procedimiento administrativo de apremio, devengándose los recargos, intereses y costas que procedan de conformidad con lo previsto en la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.

Atarfe, 15 de junio de 2016.-La Gerente, fdo.: María José Mateos Ortigosa.

NÚMERO 4.148

### **AYUNTAMIENTO DE GUALCHOS (Granada)**

*Aprobación inicial del plan local de instalaciones deportivas*

EDICTO

D<sup>a</sup> Antonia M<sup>a</sup> Antequera Rodríguez, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Gualchos (Granada),

HACE SABER: Que el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 20 de junio de 2016, acordó la aprobación inicial del Plan Local de Instalaciones Deportivas de Gualchos por lo que se somete a información pública por plazo de un mes, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOP de Granada.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona, en la Secretaría del Ayuntamiento de Gualchos, para que puedan formular las alegaciones y observaciones que estimen pertinentes.

Castell de Ferro, 27 de junio de 2016.-La Alcaldesa, fdo.: Antonia M<sup>a</sup> Antequera Rodríguez. ■